



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCION NUMERO 18 0359 DE**

**( 27 MAR.2006 )**

*Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social*

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

en ejercicio de sus facultades legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 30 del Decreto 111 de 1996 establece que constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Que el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, que contiene el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2003-2006 definió como fondo especial del orden nacional, los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales como producto de las exportaciones de energía eléctrica a los países vecinos dentro de los Convenios de la Comunidad Andina de Naciones.

Que los ingresos a que se refiere el considerando anterior tienen por objeto, conforme con el mismo artículo 118 de la Ley 812 de 2003, cubrir hasta cuarenta pesos (\$40) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo y en zonas subnormales urbanas.

Que el parágrafo 3 del artículo 118 de la Ley 812 de 2003 establece que la cantidad de demanda de energía total cubierta por el Fondo de Energía Social será como máximo un ocho por ciento (8%) del total de la demanda de energía en el sistema interconectado nacional.

Que conforme con lo establecido en el considerando anterior, son beneficiarios del Fondo de Energía Social los usuarios ubicados en las Áreas Especiales establecidas para el efecto en el Decreto 160 de 2004.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 160 de 2004 adicionado por el Decreto 3611 de 10 de octubre de 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución SSPD 001172 del 21 de abril de 2004, mediante la cual adoptó los formatos para el registro de Áreas Especiales en el Sistema Único de Información, con el propósito de que los usuarios ubicados en ellas se beneficien de los recursos del Fondo de Energía Social – FOES, cuyo registro deben realizarlo los comercializadores de energía eléctrica en el cumplimiento de los criterios e indicadores en el mencionado decreto.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de este Ministerio existe una partida que permite girar recursos del Fondo Especial de Energía Social –FOES.

Que de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 3.- del Decreto 160 de 2004 adicionado por el Decreto 3611 de 10 de octubre de 2005, se ajusta el monto máximo de cobertura con el índice de precios al consumidor –IPC- monto que pasa de \$42.20 a \$44.25 por Kilovatio hora para el año 2006.

Que en la resolución 18 0216 de 23 de febrero de 2006, no se distribuyeron recursos para las Áreas Rurales de Menor Desarrollo que pertenecen a municipios que no se encuentran clasificadas en el Sistema de Indicadores Sociodemográficos del Departamento Nacional de Planeación, debido a la revisión que realizó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del registro de estas áreas y que fueron reportados por los comercializadores de energía eléctrica, información tomada del Sistema Único de Información – SUI, del mes de diciembre de 2005 con el Radicado [20051129 del 2006/01/07](#).

Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social

Que de acuerdo con el considerando anterior se ajusta la distribución del mes de Diciembre de 2005 y de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 160 de 2004, adicionado por el Decreto 3611 de 10 de octubre de 2005 y con base en el registro de Áreas Especiales efectuadas del mes de Enero de 2006 por los comercializadores de energía eléctrica, siguiendo los formatos adoptados por el Sistema Único de Información – SUI, a través de la Resolución SSPD 001172 de 2004, se tomó la información respectiva con el número de Radicado 2006131 del 2006/03/08.

Que en consecuencia con lo señalado, se ajusta la distribución de diciembre de 2005 y se determina la distribución del mes Enero de 2006, para ser aplicada en el mes de Abril de 2006, así:

## Ajuste Dic 05

Empresa	ARMD kWh	Vr. Distrib. \$
COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	351.098	15.536.087
ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP	1.001.282	44.306.728
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	4.605	203.771
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	6.574.215	290.909.014
EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGÍA S.A. E.S.P	11.624.453	514.382.045
<b>Total general</b>	<b>19.555.653</b>	<b>865.337.645</b>

## Enero-2006

EMPRESA	CONSUMO ARMD (kWh)	CONSUMO BS (kWh)	CONSUMO ZDG (kWh)	TOTAL CONSUMO (kWh)	% Particip	Vr Distrib. \$
EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A. E.S.P	12.731.060	492.450	2.507.688	15.731.198	5,16%	696.105.512
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	1.241.386	2.058.819	54.969	3.355.174	1,10%	148.466.450
CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. ESP	5.848.340	0	2.028.933	7.877.273	2,58%	348.569.336
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A. E.S.P.	3.906.433	0	9.765.291	13.671.724	4,48%	604.973.772
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP	21.998	429.322	0	451.320	0,15%	19.970.910
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP	3.387.359	1.166.322	0	4.553.681	1,49%	201.500.384
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	397.064	0	1.557.941	1.955.005	0,64%	86.508.992
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP	46.467	1.637.906	521	1.684.894	0,55%	74.556.560
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	6.842.994	0	0	6.842.994	2,24%	302.802.485
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	62.879	0	0	62.879	0,02%	2.782.396
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	2.263.864	1.131.461	1.533.456	4.928.781	1,62%	218.098.559
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	3.833	509.169	0	513.002	0,17%	22.700.339
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	51.323	53.469	0	104.792	0,03%	4.637.046
ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP	42.350.281	4.632.673	45.846.095	92.829.049	30,44%	4.107.685.418
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	15.641.975	18.447.592	75.338.143	109.427.710	35,89%	4.842.176.168
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	0	5.323.949	0	5.323.949	1,75%	235.584.743
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	826.112	2.035.303	62.808	2.924.223	0,96%	129.396.868
COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P	124.373	2.295.353	0	2.419.726	0,79%	107.072.876
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP	0	28.102.228	0	28.102.228	9,22%	1.243.523.589
A.S.C. INGENIERIA S.A. E.S.P.	26.262	0	0	26.262	0,01%	1.162.096
COMERCIALIZADORA ELECTRICA DEL SINU S.A. E.S.P.	1.064.616	0	0	1.064.616	0,35%	47.109.258
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA S.A. ESP	57.629	1.027.188	0	1.084.817	0,36%	48.003.152
<b>Total</b>	<b>96.896.248</b>	<b>69.343.204</b>	<b>138.695.845</b>	<b>304.935.297</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.493.386.909</b>

ARMD= Areas Rurales de Menor Desarrollo; BS= Barrios Subnormales; ZDG= Zonas de Difícil Gestión

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 15 de Marzo de 2006 expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio se encuentran disponibles los recursos por valor de \$14.358.724.554,00, destinados a cubrir hasta \$44.25 pesos por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en las Áreas Especiales.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el giro de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$14.358.724.554.00), a los siguientes comercializadores de energía eléctrica con el fin de destinarlos a los usuarios ubicados en las Áreas Especiales registrados en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta resolución, así:

Empresa	Vr. Distrib. \$
EMPRESA ANTIOQUEÑA DE ENERGIA S.A. E.S.P	1.210.487.557
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	148.466.450
CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. ESP	348.569.336
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A. E.S.P.	604.973.772
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. ESP	19.970.910
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP	201.500.384
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P	86.508.992
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP	74.556.560
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	302.802.485
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	2.782.396
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	218.098.559
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	22.904.110
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	4.637.046
ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP	4.151.992.146
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	5.133.085.182
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	235.584.743
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	129.396.868
COMPAÑIA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A.E.S.P	122.608.963
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. ESP	1.243.523.589
A.S.C. INGENIERIA S.A. E.S.P.	1.162.096
COMERCIALIZADORA ELECTRICA DEL SINU S.A. E.S.P.	47.109.258
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA S.A. ESP	48.003.152
<b>TOTAL:</b>	<b>14.358.724.554</b>

**Parágrafo.** De acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto 160 de 2004, adicionado por el Decreto 3611 de 10 de octubre de 2005, los comercializadores deberán reflejar el menor valor en pesos correspondientes a \$44.25 por kilovatio hora sobre los consumos registrados para el mes de Diciembre de 2005 y **Enero de 2006**, en la factura de cobro del mes de **Abril de 2006**, a los usuarios de las Áreas Especiales y deberán informar al Ministerio de Minas y Energía su aplicación para la validación respectiva, de conformidad a los formatos e instructivo que para tal fin se establecieron.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Área Financiera de este Ministerio, para que gire los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero.

**Parágrafo.-** Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre del CONSORCIO EMCALI Nit 900.003.617.2, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005 radicada con el numero 508680 del 15 de abril de 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los .

**LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO**  
Ministro de Minas y Energía